



## Resolución de Oficina de Administración N° 00016-2020-SENACE-GG/OA

Lima, 19 de mayo de 2020

### VISTO:

El Informe N° 00090-2020-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 15 de mayo de 2020, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0351-2020-SENACE-GG/OPP de fecha 19 de mayo de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00095-2020-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 19 de mayo de 2020, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Oficina de Administración N° 2-2020-SENACE-GG-OA de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, para el Año Fiscal 2020, el mismo que ha sido modificado por la Resolución de Oficina de Administración N° 5-2020-SENACE-GG-OA de fecha 23 de enero de 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 2-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobado por Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, con Informe N° 00090-2020-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 15 de mayo de 2020, la Unidad de Logística solicita la contratación del “Servicio de internet y telefonía fija para el Senace”, para lo cual adjunta los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informes N° 00091-2020-SENACE-GG-OA/LOG y N° 00095-2020-SENACE-GG-OA/LOG de fechas 18 y 19 de mayo de 2020, respectivamente, la Unidad de Logística informa sobre la determinación del valor estimado del “Servicio de internet y telefonía fija para el Senace”, ascendente a S/ 398,000.00 (trescientos noventa y ocho mil con 00/100 soles), y solicita la aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Senace, correspondiente al año fiscal 2020, la cual cuenta con la certificación de crédito presupuestario, según Nota N° 000000194 y la Previsión Presupuestal N° 9-2020;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos corresponde aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace para el Año Fiscal 2020;

Con el visado de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y del Asesor Legal de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva n.º 2-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobado por Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE y con las facultades delegadas dispuestas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-2019-SENACE/PE de fecha 29 de diciembre de 2019;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace para el Año Fiscal 2020, incluyendo el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: [www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe).

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

**Regístrese y Comuníquese.**



---

**Carlos Abraham Saldaña Zevallos**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*